FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración | 21/11/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	0200-13-02-18-24	**Fecha de suscripción**		11 DE DICIEMBRE DE 2024	
Objeto según minuta	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOSDE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO SERVIÉZ, PUERTO ROMERO Y EL MARFIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"**				
Contratista/Asociado	**JEFFER ROBLES GONZALEZ.** **NIT: 7.164.091**				
Plazo según minuta	**DIEZ (10) MESES**				
Fecha de inicio según Acta de inicio		13 DE DICIEMBRE DE 2024			
Fecha de terminación según Acta de inicio		12 DE OCTUBRE DE 2025			
Fecha de terminación prorroga No 001		12 DE NOVIEMBRE DE 2025			
Fecha de terminación Prorroga No 002		22 DE NOVIEMBRE DE 2025			

2. **INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:** (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	
Aclaración	
Suspensión	
Reinicio	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$0
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$0

% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	0%
Valor total más adición solicitada	$0
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	0

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar:	UN (01) MES Y 20 DIAS
Anexos	Oficios de solicitud de prorroga

3. ANTECEDENTES

La administración municipal en cabeza de su plan de desarrollo pretende realizar obras tendientes a minimizar las necesidades básicas insatisfechas en el área de saneamiento y alcantarillado, los cuales pretenden mejorar la calidad de vida, ambiental y de salud pública de los habitantes del municipio.

En tal sentido, la presente administración, busca adelantar la formulación de los planes maestros de alcantarillado de los centros poblados de Serviez, Puerto Romero, y El Marfil, identificando cuales son las proyecciones del sistema y las descargas de los mismos a las diferentes fuentes hídricas; para esto, se deben tener en cuenta factores para garantizar un manejo sostenible y minimizar el impacto ambiental en la elaboración de estudios y diseños que hacen parte del presente proyecto.

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la capacidad profesional y operativa para llevar a cabos los estudios necesarios que permitan gestionar los recursos para la construcción de obras en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (ASPB), específicamente alcantarillado, para ello se requirió adelantar el proceso contractual pa ra la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO SERVIÉZ, PUERTO ROMERO Y EL MARFIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".

De igual forma EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYAÇA E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado, tiene dentro de sus funciones, "*B. La ejecución de todas las actividades relacionadas con la operación de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado,* ***incluidas las de asesoría, gestión, interventoría y consultoría relacionadas con el mismo…",*** se optó por contar con esta como aliada para gerenciar y llevar a buen término el objeto antes descrito.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

1. Que, el día 26 de noviembre del 2024 las **Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P**, mediante la contratación directa suscribió el Contrato Interadministrativo No. 673 de 2024 el cual tiene como objeto **"ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO SERVIEZ, PUERTO ROMERO Y EL MARFIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ",** firmándose acta de inicio el 27 de noviembre de 2024.

2. Que, el día 11 de diciembre del 2024 las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., suscribió con la empresa DICONIN INGENIERIA S.A.S ., el Contrato No. 0200-13-02-017-24, cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO SERVIÉZ, PUERTO ROMERO Y EL MARFIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ",** y el día 13 de diciembre del 2024, se suscribió acta de inicio.

3. Que, el día 11 de diciembre del 2024 las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., suscribió con la empresa JEFFER ROBLES GONZALEZ el Contrato No. 0200-13-02-018-24, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOSDE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO SERVIÉZ, PUERTO ROMERO Y EL MARFIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ",** y el día 13 de diciembre del 2024, se suscribió acta de inicio.

4. Que, el día 09 de octubre de 2025, se recibió oficio por parte de la interventoría mediante el cual se solicita la prórroga del Contrato de Consultoría No. 0200-13-02-017-24, exponiendo las siguientes condiciones que fundamentan dicha solicitud:

> *"En mi calidad de interventor del Contrato No. 0200-13-02-017-24, me permito informar que, mediante revisión técnica y administrativa, se aprobó la solicitud de prórroga presentada por el contratista DICONIN INGENIERÍA S.A.S., por un término de tres (3) meses, contados a partir del 13 de octubre de 2025, estableciendo como nueva fecha de finalización el 13 de enero de 2026.*
>
> *La ampliación del plazo se fundamenta en la necesidad de articular los estudios y diseños con las actualizaciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), así como en la espera de información complementaria requerida ante la ventanilla de Empresas Públicas de Boyacá, aspectos necesarios para garantizar la integralidad y coherencia de los productos técnicos."*

5. Que, en el mismo oficio argumenta la interventoría:

> *"En este sentido, y considerando la estrecha relación técnica y administrativa entre ambos contratos, solicito de manera formal la prórroga del Contrato de*

Interventoría No. 0200-13-02-018-24 por el mismo término de tres (3) meses, contados igualmente a partir del 13 de octubre de 2025, con el fin de acompañar y supervisar de manera adecuada el desarrollo de las actividades del contratista principal durante el periodo adicional".

6. Que, en atención a la solicitud presentada por la interventoría y considerando que actualmente se encuentra en trámite ante la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 673 de 2024, se considera necesario otorgar una prórroga por el término de un (1) mes al presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría y mantener el paralelismo en la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría asociados al mismo proyecto.

7. Que, por lo anterior expuesto se firma el 10 de octubre OTROSI No 01 PRORROGA No 001 al contrato de consultoría No. 0200-13-02-17-24, por un término de un (01) mes, mientras se surte el trámite ante la alcaldía.

8. Que, por lo anterior expuesto se firma el 10 de octubre OTROSI No 01 PRORROGA No 001 al de contrato de interventoría No. 0200-13-02-18-24, por un término de un (01) mes, mientras se surte el trámite ante la alcaldía.

9. Que, el día 11 de noviembre de 2025 se suscribe OTROSI No 02 PRORROGA No 002, por un término de diez (10) días al contrato de consultoría No. 0200-13-02-17-24, de acuerdo a que a la fecha continua el trámite de la prórroga al contrato inter administrativo No 673 de 2024.

10. Que, el día 11 de noviembre de 2025 se suscribe OTROSI No 02 PRORROGA No 002, por un término de diez (10) días al contrato de interventoría No. 0200-13-02-18-24, de acuerdo a que a la fecha continua el trámite de la prórroga al contrato inter administrativo No 673 de 2024 y se debe garantizar el paralelismo y continuidad de la interventoría.

11. Que, el 21 de noviembre de 2025 se suscribió prórroga al contrato interadministrativo por un término de tres (03) meses.

12. Que, por lo anterior, el 21 de noviembre de 2025, el supervisor del contrato de consultoría No. 0200-13-02-17-24, solicita prórroga por un término de un (01) mes y veinte (20) días, de manera que se complete el plazo total de tres (03) meses solicitados por el consultor y respaldado por la interventoría, permitiendo la finalización oportuna y conforme de las labores establecidas

13. Que, por todo lo anterior, se solicita realizar una prórroga por UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS al Contrato de interventoría No. 0200-13-02-18-24, toda vez que es necesario asegurar la continuidad de las labores de supervisión y vigilancia requeridas para el adecuado desarrollo de la consultoría.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	• CUMPLIMIENTO
N° de Póliza	14-45-101467513
Valor Adición ($)	$ 0
Prórroga	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Ampliación de vigencias	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS
MONICA PATRICIA RIOS **SUPERVISORA DEL CONTRATO**	

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 673 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ-ESP

CONTRATISTA	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ- ESP**
NIT.	**820.001.405-9**
OBJETO	"ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO SERVIEZ, PUERTO ROMERO Y EL MARFIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ."
RECURSOS A ADMINISTRAR:	**$ 3.007.362.535**
HONORARIOS GERENCIA EPB:	**$ 89.469.035**
VALOR TOTAL	**$ 3.096.831.570**
PLAZO	**DOCE (12) MESES**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Entre nosotros a saber de una parte **DANIEL ANDRÉS MAHECHA ORDOÑEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.056.785.603**, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de ***SECRETARIO DE PLANEACIÓN***, facultado mediante el Decreto Municipal nro. 012 de enero 01 de 2024; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)"*, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **LAS EMPRESA PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP** identificadas con NIT 820.001.405-9 en su calidad de gerente general **YUCEDITH GIRALDO GUZMÁN,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.056.778.561, ,** nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 060, del 02 de diciembre de 2024, y facultada para suscribir el presente documento, quien declara que es capaz para actuar en este negocio jurídico y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes, convienen celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el día 26 de noviembre de 2024 se suscribo el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 673 de 2024,** que tiene por objeto **"ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO SERVIEZ, PUERTO ROMERO Y EL MARFIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"**, firmando acta de inicio el día 27 de noviembre de 2024 se suscribo acta de inicio, con fecha de terminación el 26 de noviembre de 2025, **",** por un valor TOTAL de ***TRES MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.007.362.535) M/CTE.***

2. Que la secretaria de Planeación a través de formato de justificación técnica requirió apoyo jurídico para adelantar tramite a través de la plataforma de SECOP II, de la ampliación del tiempo de ejecución por un término de de tres (03) meses bajo los siguientes argumentos:

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 673 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ-ESP

La EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ- E.S.P, en calidad de administración delegada del contrato de referencia, se permite solicitar de manera formal la prórroga del contrato interadministrativo, teniendo en cuenta los siguientes motivos:
El ejecutor de labor, DICONIN, mediante oficio No. DICONIN-OFSCONSDESGPRES -SALIDA-INTRVJEFROB- CD-005-2025-250403-032 del 08 de octubre de 2025, presentó formalmente la solicitud de prórroga por término de tres (03) meses, justificando:

1. En la necesidad de articular el desarrollo de la consultoría con las actualizaciones que actualmente se están ejecutando del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), las cuales son fundamentales para garantizar la coherencia técnica y normativa de los estudios y diseños en elaboración.

2. Adicionalmente, se encuentra en trámite la obtención de información requerida ante la ventanilla de Empresas Públicas de Boyacá, indispensable para la consolidación de la consultoría y la validación final de los productos del contrato.

Es de anotar que de acuerdo al oficio INTERCOL25-FOR-OF#044, del 09 de octubre de 2025, emitido por J.R.G. CONSULTORIA, ESTUDIOS Y DISEÑOS, en calidad de interventor según contrato 0200-13-02-018-24, celebrado con Empresas Públicas de Puerto Boyacá, la Interventoría, una vez realizada la revisión técnica y administrativa de la solicitud realizada por el Consultor, ve viable la solicitud de prórroga por un término de tres (03) meses.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.
Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación y servicio público.

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 673 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ-ESP

como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga al contrato en mención.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes.
Que, por las anteriores razones fundamentadas por el supervisor del contrato, se encuentra identificada la necesidad de prórroga y por lo anterior,

ACUERDAN:

1. Teniendo en cuenta la presente la solicitud realizada por la supervisión, este despacho procede con el apoyo jurídico para el trámite a través de la plataforma de SECOP II para suscripción de la prórroga No. 001, dejando presente que las demás clausulas y obligaciones contraídas en el referenciado contrato se mantienen.

2. Realizar Prorroga No. 001 al contrato Nro. 673 de 2024, que tiene como objeto **"ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO SERVIEZ, PUERTO ROMERO Y EL MARFIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ",** por un plazo de **TRES (03) MESES**, que sumados al plazo actual del contrato de **DOCE (12) MESES**, Para un plazo total de **QUINCE (15) MESES**, quedando como fecha de terminación el **26 de Febrero de 2026**.

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 673 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ-ESP

3. Publicación: El presente instrumento será publicada en el SECOP conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. Vigencia: Las demás disposiciones del Contrato 673 de 2024 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.
5. Garantía única: El Contratista administrador delegado se obliga a exigir al operador material a ajustar la garantía única otorgada para amparar la ejecución del Contrato en armonía con el término de la prórroga, anteriormente señaladas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.7071611**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

DANIEL ANDRES MAHECHA ORDOÑEZ *SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL* **Municipio**	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP **NIT. 820.001.405-9** Gerente General **YUCEDITH GIRALDO GUZMÁN** **CC.** No. **1.056.778.561**